MINISTERIO DE RELACIONES.

Departamento de Justicia.

El Presidente de la república me ha dirigido el decreto que sigue.

El Presidente de la República federal de Centro—América.—Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente.

El Congreso federal de la Republica de Centro—América.

CON el objeto de remover las dudas sobre que ha consultado la Suprema Corte de justicia respecto á lo que deba hacerse en las faltas habituales, y legales impedimentos de los magistrados; y considerando: que las disposiciones contenidas en la ley de 2 de julio de 833 ofrecen en parte medidas adecuadas; pero que es importante ampliarlas y hacerlas mas eficaces para que la administracion de justicia sea pronta y expedita, ha tenido a bien decretar y

DECRETA.

1.° En falta habitual ó legal impedimento de los magistrados, la Corte Suprema de justicia estará á lo dispuesto en la ley de 2 de julio de 833, organizandose de la manera que previene, y en uso de las facultades que le confieren los articulos 1.° y 2.° de la citada ley.

2.° Cuando los individuos que hayan obtenido mayor numero de sufragios fueren llamados á concurir, y no puedan verificarlo por impedimento legal, los que sucedan á estos en mayoría de votos, se tendran como nombrados en calidad de conjueces permanentes, cuyo nombramiento se entenderá hecho sucesivamente hasta los últimos; y en igualdad de votos decidirá la suerte.

3.° En falta del fiscal se entenderá nombrado del mismo modo el que deba sustituirle entre los que hayan obtenido votos para este destino.

4.° Las facultades que concede á la Suprema Corte el articulo 2.° de la ley de 2 de julio de 833, son extensivas á cualquiera de los llamados á ocurir por la presente.

Pase al Senado. Dado en San Salvador á 14 de abril de 1836= *Juan Barrundia,* Diputado Presidente=*Norverto Ramirez,* D. Srio.=*J. Mariano Rodriguez,* D. Srio.

Sala del Senado en San Salvador á 14 de Mayo de 1836= Al Poder Ejecutivo=*Jose Gregorio Salazar,* Presidente.=*Juan N. Cisneros,* Srio.

Casa de Gobierno San Salvador mayo 16 de 1836. Por tanto: Ejecutese.=*Francisco Morazan.*=El secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.=*Miguel Alvares.*

Y de órden del Presidente de la República lo comunico á U. para su inteligencia y efectos correspondientes, acompañandole á este fin numero suficiente de ejemplares de que espero me dé recibo.

D. U. L. S. Salvador mayo 16 de 1836.

Alvarez.